

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil año novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2995, que dispone la iniciación de las Ferias Ganaderas el día 21 de enero de cada año.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2995

CONSIDERANDO: Que las Ferias Ganaderas, instituidas por el Gobierno nacional como un estímulo para el fomento de ese importante aspecto de la economía dominicana, se han venido celebrando periódicamente y que han tenido extraordinaria resonancia tanto en el ámbito nacional como en las esferas internacionales;

CONSIDERANDO: Que el 21 de enero de cada año se conmemora la festividad de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República, y que esa fecha es la más propicia para la celebración de estos certámenes por la significación que tiene como expresión popular del alma dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Las Ferias Ganaderas se iniciarán el 21 de enero de cada año como fervoroso homenaje del pueblo y el Gobierno dominicano a Nuestra Señora de la Altagracia, y al efecto se encarga a las Secretarías de Estado de Agricultura y de Industria y Comercio de tomar las providencias pertinentes para la ejecución de estas disposiciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.